

RAD: 2023-00069.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.,

DEMANDADO: EDUARDO ALFONSO MOLINA MAESTRE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aporta correo electrónico registrado para la notificación del demandado, información obtenida del sistema del Banco en la cual se relaciona las direcciones de correo electrónica: emolina@akmios.com, emolina@mssccorporations.com, emolna@promgas.com, para que sea tenida en cuenta dentro del trámite de notificación.

Ha de decirse que no se tendrá como válidas, las anteriores direcciones electrónicas, ya que el apoderado, sigue sin aportar las evidencias de que trata la norma, pues este aplicativo del banco no permite o aporta un documento suscrito por el deudor que demuestre que esa es su dirección electrónica a notificar, por lo tanto se tendrá sólo como dirección para notificaciones la dirección física del demandado, la cual en el mismo escrito, el apoderado la complementa, siendo: Carrera 56 No. 82-88 EDIFICIO MALBEC, Apartamento 21 Barranquilla

Por lo anterior, se

RESUELVE:

UNICO: Tener como única dirección a notificar al demandado la siguiente: Carrera 56 No. 82-88 EDIFICIO MALBEC, Apartamento 21 Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade8456a22fa586cbe764b95fd737ff08b881a32fb7e030e8db87ea6d855442**

Documento generado en 25/05/2023 07:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>